GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

el Tolima nos une

Ibagué, mayo de 2023.

Doctor
JONATHAN EDUARDO SUAREZ BARRERA
Gerente
Empresa Generadora de Energía del Tolima – EGETSA S.A. E.S.P.
Calle 11 No. 2 – 16 Oficina 213 – 214 Centro Comercial La Once
Tel. 262 6857
Ciudad

ASUNTO: Solicitud de presentación de oferta para suscripción de contrato interadministrativo, cuyo objeto consiste en: **CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P. ""CONSTRUCCIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN POR MEDIO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR RURAL EN LAS VEREDAS LA CASCADA Y QUEBRADA NEGRA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI"**

Respetado Doctor:

El Gobierno Departamental ha asumido como estrategia para cumplir con los planes de acción trazados para la vigencia 2023, la suscripción de actos contractuales con personas naturales y/o jurídicas serias, con experiencia, gran sentido de responsabilidad y compromiso.

Por lo anterior se le solicita presentar oferta para la suscripción del contrato interadministrativo del asunto, cuyo valor se establece en la suma de MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ($ 1.599.260.166,00) MCTE.

El plazo de ejecución previsto es el siguiente: CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del Acta de Inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual. Asimismo, se le comunica que las obligaciones a asumir son las siguientes:

1. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato interadministrativo: **CONTRATAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y LA EMPRESA GENERADORA DE ENERGIA DEL TOLIMA EGETSA S.A. E.S.P. ""CONSTRUCCIÓN PARA LA ELECTRIFICACIÓN POR MEDIO DE REDES ELÉCTRICAS PARA EL SECTOR RURAL EN LAS VEREDAS LA CASCADA Y QUEBRADA NEGRA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI".**
2. El contratista deberá construir la red de media y baja tensión en las veredas **QUEBRADA NEGRA y LA CASCADA,** del Municipio de Anzoátegui en el Departamento del Tolima, dando cabal cumplimiento a las condiciones técnicas y presupuestales del proyecto, el cual beneficiará a 26 nuevos usuarios.
3. Utilizar los recursos económicos entregados por el Departamento única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.
4. El contratista deberá entregar al supervisor de la Entidad contratante, dentro de diez (10) días calendario siguientes, contados a partir de la fecha del acta de inicio, la secuencia y duración de cada una de las actividades, programación de los trabajo que incluya todas las actividades, flujo mensual de inversión detallado, capitulo por capitulo, lo cual guardara

relación lógica con la obra a recibir por la entidad contratante, durante el mismo periodo, programa de suministros detallados y programa de equipos.

5. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por la entidad contratante.
6. Para el seguimiento y verificación de las obligaciones, el CONTRATISTA, designara un funcionario de su equipo de trabajo que se encargara de la supervisión sin perjuicio que el representante legal puede ejercerla directamente.
7. El contratista deberá llevar registro fotográfico pertinente del inicio, desarrollo y entrega de actividades y entregarlo para la suscripción del acta final respectiva, en la cual constará la realización de las actividades propuestas; de igual manera se deberá hacer entrega del informe final, plano récord, todo lo anterior en medio físico y magnético en memoria USB.
8. El contratista deberá cumplir dentro de la obra todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto, y colocar los avisos y señales de seguridad en los frentes de trabajo a fin de evitar accidentes que causen daños a personas y/o cosas.
9. El contratista deberá utilizar personal idóneo y experimentado en la ejecución de las actividades del contrato interadministrativo.
10. El contratista deberá consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Hábitat, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de la obra. Los cambios o correcciones a la obra objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el interventor y/o supervisor designado para la obra. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA.
11. El contratista deberá suministrar la dotación que corresponda conforme a las normas del SGSST al personal durante la ejecución del contrato interadministrativo.
12. El contratista deberá garantizar que las especificaciones contratadas, previstas en el CONTRATO se ejecuten de acuerdo a lo previsto y estipulado en las especificaciones técnicas del proyecto y conforme apruebe la interventoría y/o supervisión por parte del Departamento.
13. El contratista deberá instalar una valla informativa de acuerdo a las características dadas por la Secretaria de Infraestructura y Hábitat a través de la supervisión. Esto, en caso de que efectivamente la Secretaria en mención lo requiera, pues, deben atenderse para el efecto las condiciones geográficas del lugar de ejecución de la obra.
14. El contratista deberá organizar el archivo propio, especialmente, en lo relativo a memorias, planos, correspondencia y demás documentos de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, el desarrollo de la ejecución del contrato.
15. El contratista deberá dar cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia, en el cual se desarrollan; para el efecto dará estricto cumplimiento al Programa de Adaptación de las Guías Ambientales – PAGA-, el PAGA debe corresponder al objeto y alcance de la obra una vez aprobado, es el soporte contractual para el seguimiento y control ambiental por parte de la interventoría si la hubiere.
16. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos y/o licencias necesarias en la ejecución de la obra.
17. El contratista deberá acreditar, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral,

así como los propios al Servicios Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, este ultimo cuando corresponda. Y de igual forma deberá exigirlo al contratista de obra. De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

18. El contratista deberá entregar la obra energizada lo cual deberá encontrarse avalado por el supervisor del contrato.
19. El contratista deberá guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en el desarrollo de las actividades ejecutadas.
20. El contratista deberá constituir a favor de la Gobernación del Tolima con una compañía de seguros o entidad bancaria, garantía única que ampare los siguientes riesgos: A) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, B) EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, D) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, E) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL PAGO ANTICIPADO. El contratista se comprometerá a realizar las modificaciones y/o adiciones a que haya lugar.
21. El contratista deber presentar (el – los) informe (s) técnicos solicitados por el supervisor del contrato.
22. El contratista deber abrir una cuenta bancaria de ahorros a nombre del contrato, para el manejo de los recursos desembolsados por el Departamento para el cumplimiento del objeto del contrato, y reintegrar al Departamento los rendimientos financieros que se generen.
23. El contratista deberá suscribir el acta de inicio del contrato interadministrativo.
24. El contratista deberá elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación del contrato
25. El contratista deberá suscribir acta de liquidación previa terminación del presente contrato, y entrega de informe final de ejecución del mismo avalado por el supervisor.
26. El contratista deberá adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas a l medio ambiente.
27. El contratista deberá suministrar por su cuenta y riesgo los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
28. El contratista deberá hacer el cerramiento o aislamiento del área a intervenir de cada uno de los proyectos objeto de este contrato, previendo siempre que personas externas ingresen a los sitios de los trabajos de acuerdo a las especificaciones técnicas y que se cumpla con la señalización correspondiente, para prevenir cualquier tipo de riesgo.
29. El contratista deberá hacer la limpieza de escombros, retiro de materiales, sobrantes, formaletas o materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección, a mas tardar el ultimo día de ejecución de la obra. En caso que no cumpla con esta obligación, el DEPARTAMENTO realizara los trabajos y cargara a su costo al CONTRATISTA.
30. Se deberá llevar una memoria diaria o bitácora de todos los acontecimiento, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionario que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el Director de obra, interventor si lo hubiere y supervisor y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los

GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y HABITAT

el Tolima nos une

representantes de la Entidad Contratante.

Por lo anterior, se solicita que los documentos que se relacionan a continuación sean presentados ante la secretaria de Infraestructura y Hábitat, ubicada en el 3 piso del Edificio de la Gobernación del Tolima, hasta el 5 día hábil siguiente al recibo de la presente invitación.

1. Carta presentación y propuesta técnica económica.
2. Copia del documento de identidad del representante legal de la entidad
3. Acta de junta directiva donde es nombrado gerente.
4. Documento que acredita la existencia y representación legal de la Entidad
5. Documento que acredite que el representante legal está facultado para contratar
6. Registro Único Tributario RUT.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal y de la entidad. Vigente
8. Certificado de antecedentes fiscales del representante legal y de la entidad. Vigente
9. Certificado de medidas correctiva del representante legal. Vigente
10. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. Vigente
11. Certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social
12. Aportar como mínimo dos (2) contratos y/o certificaciones en el que conste que cuenta con la experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan ejecutar.

Esperamos contar con su propuesta, para que de manera mancomunada podamos desarrollar acciones que fortalezcan la gestión del Departamento y con ello garantizar el ejercicio del control social a la administración pública.

Cordial saludo,

SANDRA LILIANA GARCIA COBAS
Secretaria de Infraestructura y Hábitat
Ordenadora del Gasto – Ejecutora

Revisado: Dairo Mauricio Gómez Florián – Director de Hábitat
Proyectó: Linda Urbina García – Abogada Contratista